

# BOLETIN OFICIAL

≡ 1908 ≡



≡ 1990 ≡

## PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

<b>Año LXXXII</b>	Salta, 12 de Setiembre de 1990	Correo Argentino	SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b> <b>EDICION DE 34 PAGINAS</b>				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

**Nº. 13.519**

Tirada de 600 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**C.P.N. HERNAN HIPOLITO  
CORNEJO**  
Gobernador

**Dr. ARTURO EDUARDO  
AGUILAR**  
Ministro de Gobierno

**Dr. NICOLAS MARIO  
LOVAGLIO**  
Secretario de Estado de  
Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**  
**ZUVIRIA 490**  
Salta - 4400  
**TELEFONO Nº 214780**

**Sr. ENRIQUE FELIX  
LANZALOT**  
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténgase para los esfuerzos avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**T A R I F A S**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 350//90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.) .....	₳ 30.000.—	₳ 500.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales .....	₳ 60.000.—	₳ 500.—
—Avisos Comerciales .....	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Asambleas Comerciales .....	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Avisos Administrativos .....	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Edictos de Minas .....	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Edictos Concesión de Agua Pública .....	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Edictos Judiciales .....	₳ 40.000.—	₳ 500.—
—Remates Inmuebles y Automotor .....	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Remates varios .....	₳ 50.000.—	₳ 500.—
—Posesión Veintefial .....	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Sucesorios .....	₳ 40.000.—	₳ 500.—
<b>BALANCES</b>		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 300.000.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 500.000.—	
—Más un Adic. en Conc. de prueba y/o-master	₳ 60.000.—	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
—Anual .....	₳ 400.000.—	
—Semestral .....	₳ 250.000.—	
—Trimestral .....	₳ 200.000.—	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
—Por ejemplar dentro del mes .....	₳ 3.000.—	
—Atrasado más de 2 meses y hasta un año	₳ 6.000.—	
—Atrasado más de un año .....	₳ 12.000.—	
—Separata .....	₳ 15.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**LEYES**

	Pág.
Nº 6601 — Promulgada por Decreto Nº 1881 del 17-9-90. Estado de Emergencia Económica: Sistema de Previsión Social. ....	2814
Nº 6600 — Promulgada por Decreto Nº 1880 del 12-9-90. Impuesto Inmobiliario Rural, Urbano y Automotores del Interior de la Provincia. ....	2816
Nº 6599 — Promulgada por Decreto Nº 1856 del 4-9-90. Adjudicación en venta, inmuebles. Departamento Capital. ....	2817

Pág.

**DECRETOS**

M.E. Nº 1800 del 29-8-90	— Casa de Moneda: Provisión e impresión "Bonos Cancelación de Deuda - Leyes Nros. 6228 y 6495. ....	2818
M.S.P. Nº 1810 del 3-9-90	— Subsidio a favor de particulares. ....	2818
M.S.P. Nº 1812 del 3-9-90	— Departamento Atención Primaria de la Salud: Exclusión Bien de Capital. ....	2818
M.S.P. Nº 1813 del 3-9-90	— Modifica situación de revista de personal. ....	2819
M.S.P. Nº 1818 del 3-9-90	— Contratos de Residencia: Provincia de Salta y profesionales. ....	2819

**DECRETOS SINTETIZADOS**

M.S.P. Nº 1807 del 3-9-90	— Cesantía de personal. ....	2820
M.S.P. Nº 1808 del 3-9-90	— Cesantía de personal. ....	2820
M.S.P. Nº 1809 del 3-9-90	— Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Deja sin efecto incorporación de personal. ....	2820
M.S.P. Nº 1811 del 3-9-90	— Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Deja sin efecto incorporación de personal. ....	2820
M.S.P. Nº 1814 del 3-9-90	— Deja sin efecto asignación interina de función. ....	2820
M.S.P. Nº 1815 del 3-9-90	— Modifica Anexo Dcto. Nº 2133/88-Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal. ...	2820
M.S.P. Nº 1816 del 3-9-90	— Deja sin efecto asignación interina de función. ....	2821
M.S.P. Nº 1817 del 3-9-90	— Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal. ....	2821

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 80860 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/401/90. ....	2821
Nº 80859 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/419/90. ....	2821
Nº 80858 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/312/90. ....	2821
Nº 80857 — Y.P.F. - Adm. del Norte - Vespucio. Nº 60-OS/2135/90. ....	2822
Nº 80852 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-563/90. ....	2822
Nº 80840 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-522/90. ....	2822
Nº 80839 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-541/90. ....	2822
Nº 80838 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-543/90. ....	2822
Nº 80837 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-573/90. ....	2822
Nº 80836 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-580/90. ....	2823
Nº 80835 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-614/90. ....	2823
Nº 80834 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-616/90. ....	2823
Nº 80833 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-617/90. ....	2823
Nº 80800 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-509/90. ....	2823
Nº 80799 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-576/90. ....	2823
Nº 80791 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-429/90. ....	2823
Nº 80790 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-483/90. ....	2823
Nº 80789 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-521/90. ....	2823
Nº 80788 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-526/90. ....	2824
Nº 80781 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-433/90. ....	2824

**LICITACION PRIVADA**

Nº 80828 — Ejército Argentino. Nº 14/90. ....	2824
---	------

**CONCURSO DE PRECIO**

Nº 80757 — Gas del Estado - Nº 1.608. ....	2824
--	------

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

Nº 80868 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00529/00/00. ....	2824
Nº 80867 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00530/00/00. ....	2824
Nº 80865 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00531/00/00. ....	2824
Nº 80864 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00532/00/00. ....	2824
Nº 80863 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00533/00/00. ....	2825
Nº 80862 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00534/00/00. ....	2825
Nº 80861 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00535/00/00. ....	2825

	Pág.
<b>CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
Nº 80851 — Freddy Oscar Saravia. ....	2825

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 80866 — Montiel, Manuel Antonio. Expte. Nº 2B-12.091/90. ....	2825
Nº 80842 — Martínez, Valentín y Torres de Martínez, Maximina. Expte. Nº B-08.184/89. ....	2825

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 80829 — Frías, Navor Gerónimo. ....	2825
--	------

### EDICTO JUDICIAL

Nº 80824 — Arratia de Maldonado, Dora Josefa c/Herederos de Soria, Celia y Torrico Pozo, César. Expte. Nº 1B-12.053/90. ....	2826
--	------

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 80870 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. p/el día 29-9-90. ....	2826
Nº 80803 — Clínica Privada S.A. Para el día 28-9-90. ....	2827

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 80872 — Gauchos Rugby Club, p/el día 26-9-90. ....	2827
Nº 80869 — Club Atlético River Plate - Embarcación p/el día 5-10-90. ....	2827

### ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 80856 — Círculo Médico Orán. ....	2827
--------------------------------------	------

### RECAUDACION

Nº 80871 — Del día 11-9-90. ....	2827
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Expte. Nº 91-1220/90

LEY Nº 6601

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

#### LEY:

Artículo 1º — Declárase en estado de emergencia económica el sistema de previsión social de la provincia de Salta instituido por Ley Nº 6335, sus modificatorias y complementarias, con todos los alcances y con la duración que prevé la presente Ley.

Art. 2º — Las retroactividades correspondientes a reajustes de prestaciones previsionales derivadas del reconocimiento y liquidación de las mismas al personal en actividad, de homologaciones, de reen-

casillamientos, recategorizaciones de cargos o de cualquier otra causa o naturaleza que se adeudaren al 30-5-90, serán abonadas a los beneficiarios en cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de ellas, conjuntamente con los haberes previsionales del mes de enero de 1991.

Las cuotas no podrán exceder de diez (10) y el monto mínimo en todos los casos será equivalente a la remuneración total de la categoría quince (15) del escalafón general de la Administración Pública Provincial hasta su total cancelación.

La actualización de las cuotas se realizará en la forma prevista por el Art. 91 y concordantes de la Ley Nº 6335.

Art. 3º — Los montos correspondientes a las sentencias firmes a la fecha de promulgación de la presente ley, serán abonados conforme al procedimiento indicado en el artículo anterior.

Art. 4º — El pedido de otorgamiento del beneficio jubilatorio, implica la renuncia al o los cargos en los que se desempeña el agente, supeditado a la obtención, por lo que otorgada la prestación, el beneficiario cesan automáticamente al día siguiente de notificado el acto administrativo.

Asimismo, los agentes que a la fecha de la presente, tuvieren otorgado el beneficio jubilatorio y no hubieran renunciado, cesan en sus funciones a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 5º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Caja de Previsión Social deberá informar en el plazo de cinco (5) días de promulgación de la presente, al organismo al cual corresponde, el o los cargos en el que cesa el agente, a fin de que éste implemente la inmediata baja.

Art. 6º — Asígnase trámite parlamentario de preferencia al proyecto de ley de reforma integral al régimen previsional provincial, remitido por el Poder Ejecutivo a las Cámaras Legislativas, el que deberá ser sancionado dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la promulgación de la presente.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

**Pedro Máximo de los Ríos**  
Presidente

Cámara de Senadores

**Lic. Carlos D Miranda**

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

**Néstor Gerardo Saravia**  
Presidente

Cámara de Diputados

**Dr. Raúl Román**

Secretario

Cámara de Diputados

Salta, 17 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1881

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 91-1220/90

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6601, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Hernán H. Cornejo**  
Gobernador

**Gustavo Rubén Cecilia**  
Secretario Gral. de la Gobernación

**Laureano Almirón**  
Ministro de Bienestar Social

Ref.: Expte. Nº 90-3351/90.

LEY Nº 6600

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

**LEY:**

Artículo 1º — La obligación correspondiente al ejercicio fiscal 1989 en el ámbito del Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano del Interior de la Provincia y del Impuesto a los Automotores del Interior de la Provincia, se considera cancelada con el pago de los tres (3) y cuatro (4) anticipos, respectivamente, que debieron ingresar los contribuyentes de los mencionados tributos durante el mencionado año.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer anticipos a cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano del Interior de la Provincia, por el presente ejercicio fiscal, hasta el importe abonado durante el ejercicio fiscal 1988, actualizado por el coeficiente 374,61.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Renta a establecer el primero y segundo anticipo del Impuesto a los Automotores por el presente ejercicio fiscal, de conformidad a los valores que por categoría, modelo y año se establecen en tablas anexas al presente.

Art. 4º — Déjase establecido que los valores determinados en consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2º y 3º de la presente ley, se encuentran expresados al mes de mayo de 1990. La Dirección General de Rentas podrá actualizar valores hasta un máximo equivalente a la valoración del índice de precios mayoristas nivel general entre el mes de marzo de 1990 y el penúltimo mes anterior a la fecha de liquidación del impuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

**Néstor Gerardo Saravia**

Presidente  
Cámara de Diputados

**Dr. Raúl Román**

Secretario  
Cámara de Diputados

**Julio Argentino San Millán**

Vicepresidente Primero  
Cámara de Senadores  
A cargo de la Presidencia

**Lic. Carlos D. Miranda**

Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 12 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1880

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 90-3351/90.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6600, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Almirón**

—Ver Anexo

Ref.: Expte. Nº 90-2537/89.

**LEY Nº 6599**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

**L E Y:**

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a adjudicar en venta a sus actuales ocupantes, los lotes de terreno que se encuentran en tal situación, ubicados en la superficie adquirida por la Provincia en el Catastro Nº 91.676, departamento Capital (Plano de loteo Nº 7.022).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Bienestar Social en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, realizará un censo de ocupantes; utilizando como antecedente toda la información disponible, en especial la que proporcionen el PRO. VI. PO. y los Centros Vecinales de los Barrios Juan Pablo II, La Unión, 1º de Mayo y 17 de Octubre.

Art. 3º — Para ser adjudicatario se requerirá el carácter de argentino nativo o naturalizado; que los ingresos del grupo familiar no superen los cinco (5) salarios mínimos; y no ser ninguno de los integrantes del grupo familiar propietario de inmuebles.

Art. 4º — A los fines de la preadjudicación se conformará una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Bienestar Social, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles. Los Centros Vecinales, como así también cualquier ocupante, tendrán acceso a los respectivos listados de preadjudicatarios y sus antecedentes, a los efectos de su control para el ejercicio de sus derechos.

Art. 5º — El precio y forma de pago serán determinados con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 3590. Las cuotas mensuales no podrán exceder el cinco por ciento (5%) de los ingresos del grupo familiar.

Art. 6º — Realizada la adjudicación, la que no podrá cederse, ni transferirse, una vez abonado el treinta por ciento (30%) del precio se otorgará la respectiva escritura traslativa de dominio sin cargo y exenta de impuesto por intermedio de Escribanía de Gobierno. oportunidad en que se inscribirá como bien de familia.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

**Néstor Gerardo Saravia**  
Presidente  
Cámara de Diputados  
**Aristóbulo Carral**  
Secretario  
Cámara de Diputados

**Pedro Máximo de los Ríos**  
Presidente  
Cámara de Senadores  
**Lic. Carlos D. Miranda**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 4 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1856

Ministerio de Economía

Expediente Nº 90-2537/90 - Referente.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6599, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Almirón**

**DECRETOS**

Salta, 29 de agosto de 1990

DECRETO Nº 1800

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 11-25608/90

VISTO que por decreto Nº 1710/90 se dispone la emisión de una serie complementaria de Bonos de Cancelación de Deuda - Leyes Nros. 6228 y 6495 en piezas de \$ 50.000; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la provisión de 1.000.000 de Bonos de Cancelación de Deuda al igual que las autorizadas anteriormente, por razones de seguridad debe ser encomendada a la Casa de Moneda de la Nación habiendo emitido el citado organismo su presupuesto Nº 224 por un total de \$ 364.000.000;

Que a fs. 8/9 el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que la contratación de referencia tiene encuadre en la excepción contemplada en el artículo 27, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha previsto la imputación correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con encuadre en el artículo 27 inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente con la Sociedad del Estado Casa de Moneda, la provisión e impresión de 1.000.000 de unidades de "Bonos de Cancelación de Deuda", Leyes Nros. 6.228 y 6.495 de valor de Australes cincuenta mil (\$ 50.000) cada una, en las condiciones establecidas en el Presupuesto Nº 224 emitido por la citada Sociedad del Estado y que asciende a un monto de \$ 364.000.000 (Australes trescientos sesenta y cuatro millones).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Aguilar (I) -  
Guerra - Almirón.**

Salta, 3 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.810

**Ministerio de Salud Pública**

Expedientes Nros. 12.476/90, 12.029/89 - Código 121, 9.710/89, 9.755/89 - Código 87, 9.373/89 - Código 89 y 3.502/89 - Código 76.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona un subsidio por la suma de Australes nueve millones cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 9.401.654); y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho importe será destinado al pago de la factura Nº 4.032/90 presentada por el Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, por estudios especializados que se efectuaron a personas carentes de recursos, durante el mes de diciembre de 1989.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de Australes nueve millones cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 9.401.654) a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese la suma de Australes nueve millones cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 9.401.654) al Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, en concepto de pago de la factura Nº 4.032 de fecha 9 de enero de 1990, por estudios especializados que se efectuaron a personas carentes de recursos, durante el mes de diciembre de 1989.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Altube de  
Perotta - Querio - Cecilia - Aguilar - Almirón.**

Salta, 3 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.812

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO el expediente Nº 12.966/90 - Código 121, por el cual el Programa de Nutrición del Departamento Atención Primaria de la Salud de la Dirección General Programas de Salud, solicita se excluya como bien de capital a las ruletas cintas métricas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se fundamenta lo solicitado en que el uso frecuente, deteriora dichos elementos, siendo necesaria su reposición en períodos breves y con un trámite engorroso.

Que el Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia, informa que las razones del pedido son atendibles y que tales elementos pueden apropiarse a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo del Nomenclador de Gastos y Cálculos de Recursos.

Que se trata de ruletas utilizadas específicamente para medir la estatura de niños y embarazadas, ya que sus similares empleadas en la construcción, mediciones topográficas y cualquier otro tipo de función que no sean las mencionadas, no deben excluirse de la clasificación patrimonial que les otorga el carácter de bienes de capital.

Que se ha cumplido la verificación que corresponde por parte de la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese como bien de capital a las ruletas cintas métricas usadas exclusivamente para medir la estatura en niños y embarazadas.

Art. 2º — Incorpórase a las ruletas cintas métricas a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo del Nomenclador de Gastos y Cálculos.

Art. 3º — Déjase establecido que la excepción a que se hace referencia el artículo 1º alcanza únicamente al Departamento Atención Primaria de la Salud de la Dirección General Programas de Salud.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Qüerio - Argañarás - Almirón.**

Salta, 3 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.813

**Ministerio de Salud Pública**

Expedientes Nros. 13.221/90 - Código 121, 9.974/90, 9.963/90, 9.875/90 - Código 87, 9.991/90 - Código 89 y 3.541/90 - Código 76.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la modificación de la situación de revista a diverso personal, dependiente de esta cartera de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia de los señores Secretario de Estado de Salud Pública y Subsecretario de Estado de Coordinación Operativa y lo informado por la Dirección de Personal corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con la vigencia que en cada caso se indica, modificar la situación de revista de los agentes consignados en el anexo que forma parte del presente decreto, dependientes de esta cartera de Estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 15, inciso b) segundo párrafo y 33 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decreto Nº 772/87.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidades de Organización varias, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Qüerio - Argañarás - Almirón.**

Salta, 3 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.818

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO el expediente Nº 15.605/90 - Código 121, por el cual se gestiona la aprobación de los contratos de residencia suscriptos entre la provincia de Salta y diversos profesionales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de profesionales que se desempeñan en el hospital "San Bernardo" como residentes en distintas especialidades.

Que atento la providencia de fs. 121 y 122, se ha cumplimentado la verificación que corresponde por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de residencia suscriptos entre la provincia de Salta y los profesionales que seguidamente se consignan, que forman parte del presente decreto: Hospital "San Bernardo":

	D. N. I. Nº
Dr. Raúl Gustavo Pons .....	17.159.230
Dr. Norberto Pablo Aimetta .....	17.099.702
Dr. José Reynaldo Gallardo .....	11.641.363
Dra. Estela María	
Del Huerto Martín .....	16.190.897
Dra. Yone Alejandra Chacón .....	16.659.260
Dra. Roxana Inés Ponce .....	16.771.414
Dr. Oscar Benjamín Toma Engel	16.016.480
Dr. Gerardo Darío Torletti .....	17.471.795
Dra. María Eugenia Baldi Borelli	18.019.482
Dr. Edgardo Ramón León	
De La Fuente .....	18.229.011

Dr. Eduardo Fernando Halusch ... 16.883.598  
 Dr. Miguel Fabián Gabetta ..... 17.158.349  
 Dr. Luis Eduardo Rondón ..... 17.159.080

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 5, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Querío - Argañarás - Almirón.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.807 - 3-9-90 - Expedientes Nros. 1.145/89 - Código 94, 114.322/89 y 126.687/90 - Código 44.-**

Artículo 1º — Con vigencia al 7 de febrero de 1989 y de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, punto 2.2, cuarto párrafo (Régimen de inasistencias) del Decreto Nº 1.057/88; 20, punto 2 (causales de aplicación de las medidas disciplinarias con sumario previo) del Decreto Nº 772/87 y 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), déjase cesante por haber excedido el límite de inasistencias injustificadas durante el año 1989 al señor Pedro Ramón López, legajo Nº 82.756, agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría B, dependiente del hospital "El Carmel", de Metán, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Notifíquese al agente Pedro Ramón López, legajo Nº 82.756, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles.

El plazo corre desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.808 - 3-9-90 - Expediente Nº 1.519/88 - Código 121.**

Artículo 1º — Con vigencia al 15 de marzo de 1988 y de conformidad con lo establecido en los artículos 20, punto 2 del Decreto Nº 772/87 (causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo); 9 del Decreto Nº 1.057/88 punto 2.2, cuarto párrafo (régimen de inasistencias) y artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), reglamentada por Decretos Nros. 772/87 y 1.057/88, déjase cesante por haber excedido el límite de inasistencias injustificadas durante el año 1988 a la agente Marcela Raquel Cervera, legajo Nro. 09.231, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A, auxiliar administrativa del hospital "San

Bernardo", actualmente con funciones en la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital.

Art. 2º — Notifíquese a la agente Marcela Raquel Cervera, legajo Nº 09.231, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles. El plazo corre desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.809 - 3-9-90.-**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud del personal que seguidamente se designa, dependiente del hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, dispuesta por Decreto Nº 2.135, de fecha 4 de noviembre de 1988:

Rosario Victoria Moyano, D.N.I. Nº 12.356.291, agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, auxiliar de enfermería con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Yolanda Antonia Guerrero, D.N.I. Nº 10.397.966, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, auxiliar de enfermería, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Nora Nelly Cruz, D.N.I. Nº 10.668.989, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A, personal de servicio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.811 - 3-9-90.-**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.) de la señorita Marta Nilda Yurquina, D.N.I. Nº 13.845.859, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dispuesta por Decreto Nº 2.178 de fecha 27 de diciembre de 1989 en el hospital "San Bernardo".

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.814 - 3-9-90.-**

Artículo 1º — A partir del 12 de febrero de 1990, déjase sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe del Centro de Salud Nº 42, Barrio El Autódromo, dependiente de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, otorgadas por Decreto Nº 2.122/88, al doctor Juan Carlos Vázquez Rívada, legajo Nº 81.553.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.815 - 3-9-90.-**

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de abril de 1990, modifíquese el anexo del Decreto Nº 2.133/88, dejando establecido que el señor Paulino Miguel Llanos, legajo Nº 54.567, queda incorporado al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422, en el cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría J, jardinero del hospital "Dr. Joaquín Castellanos", de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.816  
- 3-9-90 - Expediente Nº 15.272/90 - Código  
121.-

Artículo 1º — A partir del 13 de julio de 1990, déjense sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como jefe del Departamento Programación y Evaluación de la Dirección de Planificación, otorgadas por Decreto Nº 724, de fecha 16 de mayo de 1988, al doctor Héctor Omar Iñiguez, legajo Nº 41.544, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, médico, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.817  
- 3-9-90 - Expediente Nº 15.351/90 - Código  
121.-

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente, al personal consignado en el anexo que forma parte del presente decreto, en el establecimiento asistencial, Centro de Salud, Puesto Sanitario y/o dependencia, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el precitado anexo, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6.422 (t.o.) al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6.422.

Art. 3º — El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.) reglamentada por Decreto Nº 772/87.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6. Unidades de Organización 10.3, 11.1, 15.1, 13, 20.2. 4 y 18.2, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nros. 1.810, 1.813, 1.817 y 1.818, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 80860 F. Nº 6267  
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros  
Div. Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi  
Salta

Preadjudicación Licitación Pública Nº 60/  
401/90.

Horario y lugar de consultas de Exp.: de 8 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 7-9-90 al 11-9-90.

Firma preadjudicataria: Item - Valor Unitario y Valor Total s/IVA respectivamente.

B.P. Soc. Anónima - San Martín 1301 -  
(4.000) San Miguel de Tucumán

Item 1 (A) 1.051,00	-	A) 5.780.500,00
Item 2 (A) 1.523,00	-	A) 3.046.000,00
Item 3 (A) 2.321,00	-	A) 1.160.500,00
Valor al cobro A) 100.000.-		e) 12-9-90

O.P. Nº 80859 F. Nº 6267  
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros  
Div. Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi  
Salta

Preadjudicación Licitación Pública N 60/419/  
90.

Horario y lugar de consultas de Exp.: de 8 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días 10-9-90 al 12-9-90.

Firma preadjudicataria: Item - Valor Unitario y Valor Total s/IVA respectivamente:

Refrigeración Goldman S.A. - Rivera Indarte  
554 (5000 - Córdoba):

Item 1 (A) 2.505.081.—	-	A) 37.576.215.—
Item 2 (A) 2.588.894.—	-	A) 38.833.410.—
Item 3 (A) 2.689.214.—	-	A) 5.378.428.—
Item 4 (A) 2.957.342.—	-	A) 5.914.684.—
Item 5 (A) 1.368.000.—	-	A) 20.520.000.—
Item 6 (A) 1.368.000.—	-	A) 20.520.000.—
Item 7 (A) 59.371.—	-	A) 1.187.420.—
Item 8 (A) 81.715.—	-	A) 1.634.300.—
Item 9 (A) 213.590.—	-	A) 4.271.800.—
Item 10 (A) 84.816.—	-	A) 1.696.320.—
Item 11 (A) 8.846.—	-	A) 176.920.—
Item 12 (A) 107.068.—	-	A) 2.141.360.—
Item 13 (A) 125.856.—	-	A) 2.517.120.—
Valor al cobro A) 100.000.-		e) 12-9-90

O.P. Nº 80858 F. Nº 6267  
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros  
Div. Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi  
Salta

Preadjudicación Licitación Pública Nº 60/  
312/90.

Horario y lugar de consultas de Exp.: de 8 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 11-9-90 al 13-9-90.

Firmas preadjudicatarias. Items - Valor Unitario y Valor Total s/IVA respectivamente.

a) Artes Gráficas SAICAI - Caseros 1551  
Salta (4400)

Item 1 (A) 10.312,68	-	A) 154.690.—
Item 2 (A) 21.168,14	-	A) 105.841.—
Item 3 (A) 34.601,77	-	A) 138.407.—
Item 4 (A) 28.495,58	-	A) 284.956.—
Item 5 (A) 21.168,14	-	A) 317.522.—
Item 7 (A) 109.911,51	-	A) 219.823.—
Item 8 (A) 109.911,51	-	A) 219.823.—
Item 9 (A) 109.911,51	-	A) 219.823.—

Item 10 (A)	109.911,51	-	A	219.823.—)
Item 11 (A)	109.911,51	-	A	219.823.—)
Item 14 (A)	14.166,37	-	A	1.416.637.—)
Item 15 (A)	21.168,14	-	A	423.363.—)
Item 16 (A)	34.194,69	-	A	3.419.469.—)
Item 17 (A)	14.654,87	-	A	1.465.487.—)
Item 21 (A)	12.212,39	-	A	1.831.859.—)
Item 24 (A)	19.539,82	-	A	97.699.—)
Item 25 (A)	27.681,42	-	A	138.407.—)
Item 26 (A)	21.168,14	-	A	105.841.—)
Item 27 (A)	22.796,46	-	A	113.982.—)
Item 28 (A)	22.796,46	-	A	113.982.—)
Item 29 (A)	45.592,92	-	A	227.965.—)
Item 30 (A)	14.980,53	-	A	374.513.—)
Item 31 (A)	19.811,21	-	A	594.336.—)
Item 34 (A)	10.584,07	-	A	211.681.—)
Item 35 (A)	15.469,03	-	A	154.690.—)
Item 36 (A)	10.258,41	-	A	512.921.—)
Item 38 (A)	12.049,56	-	A	1.204.956.—)
Item 47 (A)	50.477,88	-	A	252.389.—)
Item 48 (A)	50.447,88	-	A	252.389.—)

**b) Aldo E. Cena - 24 de Setiembre 1101 Tucumán (4000)**

Item 6 (A)	23.333,33	-	A	350.000.—)
Item 12 (A)	19.750,00	-	A	395.000.—)
Item 13 (A)	27.050,00	-	A	541.000.—)
Item 18 (A)	19.050,00	-	A	381.000.—)
Item 19 (A)	19.900,00	-	A	199.000.—)
Item 20 (A)	24.333,33	-	A	146.000.—)
Item 22 (A)	17.550,00	-	A	315.000.—)
Item 23 (A)	30.000,00	-	A	150.000.—)
Item 32 (A)	17.266,67	-	A	259.000.—)
Item 33 (A)	17.266,67	-	A	259.000.—)
Item 37 (A)	17.480,00	-	A	874.000.—)
Item 39 (A)	29.800,00	-	A	149.000.—)
Item 40 (A)	29.800,00	-	A	149.000.—)
Item 41 (A)	20.400,00	-	A	204.000.—)
Item 42 (A)	20.400,00	-	A	204.000.—)
Item 43 (A)	1.049,00	-	A	2.098.000.—)
Item 44 (A)	20.680,00	-	A	517.000.—)
Item 45 (A)	41.533,33	-	A	623.000.—)
Item 46 (A)	76.800,00	-	A	384.000.—)

Valor al cobro A 125.000.- e) 12-9-90

O.P. Nº 80857 F. Nº 6268

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 C.P. 4563 Campamento Vespucio - provincia de Salta

Llámanse a Licitación Nº 60-OS/2135/90, s/ "Servicio de mantenimiento y reparación de equipos refrigeradores en Destilería Campo Durán y Bº Destilería Aguaray".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento, presentación ofertas y apertura de las mismas: 28 de setiembre de 1990, horas 8,30.

Precio del pliego: A 852.340.

Valor al cobro A 200.000.- e) 12 y 17-9-90

O.P. Nº 80.852 F. Nº 6.266

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/563/90.

Objeto: Cemento clase "G".

Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: A 3.000.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta,

Valor al cobro A 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.840 F. Nº 6.262

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/522/90.

Objeto: Mat. eléctrico (Seccionador tripolar; lámina fusible de 10 Amp., cartucho fusible, etc.).

Fecha de apertura: 4 de octubre de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: A 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro A 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.839 F. Nº 6.262

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/541/90.

Objeto: Material eléctrico (lámparas, balasto, cable, etc.).

Fecha de apertura: 4 de octubre de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: A 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro A 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.838 F. Nº 6.262

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/543/90.

Objeto: Cemento común.

Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: A 1.200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro A 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.837 F. Nº 6.262

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/573/90.

Objeto: Motor eléctrico con autotransformador de arranque.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: A 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro A 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.836 F. Nº 6262

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte  
Departamento Suministros**

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-580/90  
Objeto: Inhibidor de Parafinas. Fecha de Apertura: 27-9-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 50.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 11 al 24-9-90

O.P. Nº 80.835 F. Nº 6262

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte  
Departamento Suministros**

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-614/90  
Objeto: Materiales Varios. Fecha de Apertura: 27-9-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 50.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 11 al 24-9-90

O.P. Nº 80.834 F. Nº 6262

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte  
Departamento Suministros**

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-616/90  
Objeto: Vidrios. Fecha de apertura: 27-9-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 50.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 11 al 24-9-90

O.P. Nº 80833 F. Nº 6262

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte - Dpto. Suministros  
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Llamado a Licitación Pública Nº 60/617/90.  
Objeto: Machimbre y madera de cedro.  
Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1990.  
Horas: 12,00.

Valor del Pliego: ₳ 50.000.-  
Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 11 al 24-9-90

O.P. Nº 80800 F. Nº 6256

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte - Dpto. Suministros**

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/509/90.

Objeto: Materiales eléctricos (cinta aisladora, portalámparas, lámparas, cables, etc.).

Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1990.

Horas: 12,00.

Valor del pliego: ₳ 50.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros, División Compras, Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 6 al 19-9-90

O. P. Nº 80799 F. Nº 6256

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte - Dpto. Suministros**

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/576/90.

Objeto: Transformador para equipo RX p/ Hospital Vespucio.

Fecha de apertura: 27/09/90.

Horas: 12,00.

Valor del pliego: ₳ 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros, División Compras, Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 6 al 19-9-90

O.P. Nº 80.791 F. Nº 6254

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte  
Departamento Suministros**

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-429/90.

Objeto: Aparatos para Control de Inyección.  
Fecha de Apertura: 2-10-90. Horas: 12. Valor del Pliego: ₳ 1.000.000.- Lugar de Apertura, Consultas y venta del pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro: ₳ 800.000.- e) 5 al 18-9-90

O.P. Nº 80.790 F. Nº 6254

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte  
Departamento Suministros**

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-483/90.

Objeto: Embrague Neumático. Fecha de Apertura: 27-9-90. Horas: 12. Valor del Pliego: ₳ 1.000.000.- Lugar de Apertura, Consultas y venta del pliego en: Departamento Suministros División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro: ₳ 800.000.- e) 5 al 18-9-90

O.P. Nº 80.789 F. Nº 6254

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.****Administración del Norte  
Departamento Suministros**

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-521/90.

Objeto: Embragues y Repuestos. Fecha de Apertura: 27-9-90. Horas: 12. Valor del Pliego: ₳ 2.500.000.- Lugar de Apertura, Consultas y venta del pliego en: Departamento Suministros División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro: ₳ 800.000.- e) 5 al 18-9-90

O.P. Nº 80.788 F. Nº 6254

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Administración del Norte  
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-526/90.

Objeto: Repuestos para Motor Fiat 840 a Gas.  
Fecha de Apertura: 2-10-90. Horas: 12. Valor del Pliego: \$ 100.000.- Lugar de Apertura, Consultas y venta del pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro: \$ 800.000.- e) 5 al 18-9-90

O.P. Nº 80.781 F. Nº 6252

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Administración del Norte  
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-433/90.

Objeto: Baterías de Acumuladores Eléctricos.  
Fecha de Apertura: 27-9-90. Horas: 12. Valor del Pliego: \$ 400.000.- Lugar de Apertura, Consultas y Venta del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro: \$ 800.000.- e) 5 al 18-9-90

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 80828 F. Nº 51977

**ESTADO GENERAL MAYOR DEL EJERCITO**  
Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Hospital Militar Salta

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 14/90.

Rubro del Acto Licitario: Pintura y Artículos Pinturería.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos:

Sección Contrataciones - Servicio de Finanzas: De lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.

Valor del Pliego: Australes diez mil (\$ 10.000.).

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio de finanzas, hospital Quirúrgico Móvil 141 Hospital Militar Salta - Avda. Arenales s/Nº - Salta, Capital - C.P. 4.400.

Apertura: Día 18 de setiembre de 1990 - horas: 11.00.

Imp. \$ 200.000 e) 11 a 12-9-90

**CONCURSO DE PRECIO**

O. P. Nº 80757 F. Nº 6246

**GAS DEL ESTADO**

Concurso de Precios SGC/SAL. Nº 1.608.

Objeto: Contratación servicio de mantenimiento, apoyo operativo en Pta. de proceso, tareas en laboratorio y gases licuados, en Pta. Recuperadora Caimancito.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta y/o Sucursal

Libertador, Avda. Entre Ríos Nº 480, Libertador General San Martín (Pcia. de Jujuy).

Valor del Pliego: Australes un millón ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 1.855.000).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, 19 de setiembre de 1990, 10.00 horas.

Valor al cobro \$ 800.000.- e) 3 al 12-9-90

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

O.P. Nº 80868 F. Nº 6269

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra: 00529/00/00.

Objeto adquisición de: Leche en polvo SanCor, leche en polvo descremada San Regín, dulce de leche SanCor, mayonesa SanCor.

Monto australes: Trece millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro \$ 100.000.- e) 12-9-90

O.P. Nº 80867 F. Nº 6269

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra: 00530/00/00.

Objeto adquisición de: Mayonesa x 350 grs., mayonesa x 500 grs., mayonesa x 750 grs.

Monto australes: Un millón setecientos veintidós mil quinientos noventa y siete.

Proveedora: Flora Dánica S.A.I.C.

Valor al cobro \$ 100.000.- e) 12-9-90

O.P. Nº 80865 F. Nº 6269

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra: 00531/00/00.

Objeto adquisición de: Jugo Minerva limón, jugo Minerva naranja, jugo Minerva naranja diet, jugo Minerva pomelo diet, jarabe granadina Cusenier.

Monto australes: Diez millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinticuatro.

Proveedora: Cusenier S.A.I.C.

Valor al cobro \$ 100.000.- e) 12-9-90

O.P. Nº 80864 F. Nº 6269

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra: 00532/00/00.

Objeto adquisición de: Pesi Cola, Miranda naranja, Miranda manzana, soda Miranda x 1 lt.

Monto australes: Dos millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y cinco.

Proveedora: La Embotelladora del Norte S.A.

Valor al cobro \$ 100.000.- e) 12-9-90

O.P. Nº 80863 F. Nº 6269

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra: 00533/00/00.

Objeto adquisición de: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza, marca Molisán.

Monto australes: Seis millones trescientos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₳ 100.000.- e) 12-9-90

O.P. Nº 80862 F. Nº 6269

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra: 00534/00/00.

Objeto adquisición de: Yogurt frutado, yogurt descremado, yogurt super yoplait, flan, queso cuartirolo, queso Por Salut, salchichas Viena x 6 unidades.

Monto australes: Tres millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro ₳ 100.000.- e) 12-9-90

O.P. Nº 80861 F. Nº 6269

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra: 00535/00/00.

Objeto adquisición de: Carne vacuna novillo consumo especial 3/4 magron.

Monto australes: Nueve millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos.

Proveedora: Ardeol S.A.I.C.

Valor al cobro ₳ 100.000.- e) 12-9-90

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 80851 F. Nº 51988

Ref.: Expte. Nº 34-80.635/77...

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Freddy Oscar Saravia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Temporal Permanente una superficie de 137 Has. del inmueble denominado Fracción "A" de Finca el Carmen, catastro Nº 7.994 del departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 71,92 lts. seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, mediante el Canal III y acequia propia. En época de esitaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 31 de julio de 1990. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. ₳ 800.000 e) 11 a 28-9-90

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 80842 Rec. s/c Nº 5378

La Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados "Sucesorio de Martínez, Valentín (fallec. 28-9-70) Torres de Martínez, Maximina (fallec. 15-5-77). Expediente Nº B- 08.174/89, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.

Publicación por tres (3) días. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo e) 11 al 17-9-90

O.P. Nº 80866 F. Nº 51995

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Onceava Nominación, Secretaria de la doctora María Ana Gálvez de Torán, cita y emplaza por treinta días desde la última

publicación a los herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio: "Montiel, Manuel Antonio - Sucesorios", Expte. Nº 2B-12091/90, de este Juzgado, a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de agosto de 1990. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. ₳ 120.000.- e) 12 al 18-9-90

**CONCURSO PREVENTIVO**

O. P. Nº 80829 F. Nº 51998

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Norma E. Andriano de Eguía, en autos: "Frías, Navor Gerónimo s/concurso preventivo" (Expte. Nº 4977/90), hace saber que con fecha 20 de abril de 1990 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Navor Gerónimo Frías, D.N.I. Nº 8.166.288, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle Warnes Nº 760 de la ciudad de Tartagal, departamento San

Martín, provincia de Salta, habiéndose designado síndico al Contador Público Nacional Omar Juan Allasia, con domicilio en calle Urquiza Nº 143 de la ciudad de Salta (Capital) y se intima a los acreedores para que verifiquen sus créditos en el plazo comprendido hasta el día 1 de setiembre de 1990 los días lunes y martes de 16.00 a 18.00 hs. en el domicilio mencionado, habiéndose designado audiencia para el día 6 de noviembre de 1990 a horas 10.00 o el siguiente día hábil para que tenga lugar la junta de acreedores en la sede del juzgado sito en Avda. Alberdi Nº 329 Tartagal la que se realizará con los acreedores que concurran. Publicación por cinco (5) días diario El "Tribuno" y Boletín Oficial. Fdo. Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez. Dra. Norma E. Andriano de Eguía, Secretaria.

Imp. \$ 200.000

e) 11 a 19-9-90

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. Nº 80.824

R./c. Nº 5377

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación, Secretaria del doctor Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados "Arratia de Maldonado, Dora Josefa c/herederos de Soria, Celia y Torrico Pozo, César. Impugnación de Filiación" - Expediente Nº 1B-12.053/90, cita a las partes, las que deberán presentarse a hacer valer sus derechos dentro de los 9 (nueve) días a contar de su última publicación, bajo apercibimiento de designársele nuevo Defensor Oficial que los represente. Salta, 13 de agosto de 1990. Dr. Pedro E. Zelarayán, secretario.

Sin cargo.

e) 10 al 12-9-90

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEAS COMERCIALES**

O.P. Nº 80870

F. Nº 51999

**BANCO DEL NOROESTE COOP. LTDO.****ASAMBLEA DE DELEGADOS CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y la Ley 20.337 de Cooperativas, el Consejo de Administración del mismo convoca a los señores Delegados Titulares y Suplentes en el caso de corresponder ante posibles reemplazos por ausencia o impedimento, correspondientes a la Lista Blanca electos en las Asambleas Electorales de Distrito realizadas el 8 del corriente en Casa Central y en todas las Filiales del Banco, a Asamblea de Delegados que se realizará el día 29 de setiembre de 1990, a horas 9, en la sede central del Banco, sita en calle Caseros Nro. 670 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) delegados para que suscriban el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informes y actuación del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1989.
3. Consideración del ajuste de capital, según normas del Banco Central de la República Argentina y su destino.
4. Distribución de los excedentes, según propuesta del Consejo de Administración, y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
  - a) Resolver sobre un aporte a la Fundación del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado.
  - b) Resolver sobre un Fondo de Donaciones administrado por el Consejo de Administración.
5. Elección de tres (3) Consejeros Titulares por el término de tres (3) años, en reem-

plazo de los señores Antonio Cacciato, Máximo Raúl García Vidal y Vicente Luis Murga, por finalización de mandato. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores Bernabé Mulki, Miguel Angel Muñoz, José Zablouk, Dante Gerometta, Pedro Antonio Segura López y Rodolfo Antonio J. Fermi, por finalización de mandato. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores Felipe Marinaro y Rodolfo Pedro Natalicio Clérico, por finalización de mandato.

6. Elección de Presidente y Vicepresidente. Fijación del monto de las remuneraciones que por el trabajo personal realizado les corresponda al señor Presidente y a los restantes Consejeros y Síndico, titulares, de conformidad a los artículos 67 y 78 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337.
7. Análisis y consideración del Reglamento del Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones.
8. Informe del Consejo de Administración sobre actuaciones ante órganos de control institucional.
9. Consideración y resolución sobre la apelación interpuesta por un asociado contra la Resolución Nro. 3.543 del 24 de octubre de 1989 del Consejo de Administración.

Ley de Cooperativas Nro. 20.337. Quórum (de las Asambleas). Art. 49. — Se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de Administración

**Ernesto Gavenda, Consejero a Cargo de Presidencia.**

Imp. \$ 175.000.-

e) 12-9-90

O.P. Nº 80.803 F. Nº 51.945

**CLINICA PRIVADA S.A.**

Convócase a los señores accionistas de Clínica Privada S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social de Avenida Reyes Católicos Nº 1518, Salta, Capital, el día 28 de setiembre de 1990, a horas 20 y una hora después con los accionistas que concurran para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA****ASUNTOS ORDINARIOS:**

- 1º Consideración, documentación exigida por el Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio Nº 9 cerrado el 31 de diciembre de 1989.

2º Distribución de utilidades, honorarios al Directorio y Síndico.

3º Elección directores titulares y suplentes por tres ejercicios.

4º Elección síndico titular y suplente.

**ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:**

1º Modificación, denominación y objeto social.

2º Designación dos accionistas para firmar el Acta.

Luis E. Cornejo Revilla

Presidente

Clínica Privada S.A.

Importe: \$ 400.000.-

e) 6 al 12-9-90

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

O.P. Nº 80872

F. Nº 52002

**GAUCHOS RUGBY CLUB****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL****EXTRAORDINARIA**

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 26 de setiembre de 1990, en calle Alvarado 282 de esta ciudad a horas 21,00. Para el caso que por falta de quórum no llegara a constituirse de acuerdo al artículo Nº 31 de los Estatutos Sociales y transcurrida una hora del primer llamado, la misma quedará perfeccionada en segundo llamado cualquiera sea el número de socios presentes para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Reforma del Estatuto.
- 3) Tratamiento de la venta del inmueble de Ameghino Nº 355.
- 4) Elección de autoridades por cargos vacantes.

Imp. \$ 30.000.-

e) 12-9-90

O.P. Nº 80869

F. Nº 51996

**CLUB ATLETICO RIVER PLATE****EMBARCACION****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL****ORDINARIA**

De conformidad al artículo 42 del Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de octubre de 1990, a horas 22,00, en la sede social de calle Independencia Nº 77, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance, Ejercicio 1989.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4º Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Osvaldo W. Nieva  
SecretarioRaúl Ruiz  
Presidente

Imp. \$ 30.000.-

e) 12-9-90

**ASAMBLEA PROFESIONAL**

O. P. Nº 80856

F. Nº 51992

**CIRCULO MEDICO ORAN****.. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ..  
CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Círculo Médico Orán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 28 de Setiembre, a horas 22.00, en su sede social de calle Alvarado Nº 419.

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar el acta.
2. Lectura e informe de los estados contables, memoria y balance.
3. Renovación parcial de autoridades.
4. Transcurridos quince minutos después de la hora fijada para la asamblea, se celebrará la misma con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Dra. Ester F. Sánchez de Acosta  
SecretariaDr. Héctor Rolando Benavidez  
Presidente

Imp. \$ 120.000

e) 11 y 12-9-90

**RECAUDACION**

O.P. Nº 80871

Saldo anterior	\$ 181.351.348.-
Recaudación día 11-9-90	\$ 9.363.500.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 190.714.848.-</b>

# AVISO

## De Interés para las Reparticiones

Se comunica a todas las Reparticiones que arrojan saldos en sus Cuentas Corrientes, que deberán saldar las mismas a la mayor brevedad. En lo sucesivo, serán reajustadas conforme a disposiciones en vigencia.

**Boletín Oficial**

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 1: (1er. ANTICIPO 1990)

AUTOMOVILES RURALES , JEEPS , AMBULANCIAS Y AUTOMOVILES PARTIC.

CATEG AÑO	A(1) HASTA 800KG.	B(2) 801 A 1150 KG.	C(3) 1151 A 1300 KG.	D(4) 1301 A 1500 KG.	E(5) MAS DE 1500 KG.
SUB-CAT.	I	I	I	I	I
1990	23.520	36.400	46.480	66.780	74.480
1989	21.000	32.500	41.500	59.625	66.500
1988	18.875	29.500	37.250	53.625	59.875
1987	16.875	26.250	33.500	48.000	53.875
1986	15.500	23.875	30.500	43.625	48.625
1985	14.000	21.500	27.250	39.500	43.875
1984	12.500	19.250	24.500	35.500	39.500
1983	11.250	17.500	22.250	31.875	35.500
1982	10.250	15.625	20.000	28.625	31.875
1981	9.000	14.000	17.875	25.875	28.625
1980	8.250	12.500	16.250	23.250	25.875
1979	6.625	10.500	13.000	17.875	19.250
1978	5.875	9.250	11.625	16.250	17.500
1977	5.500	8.250	10.625	14.500	15.500

Y ANTERIORES

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 1: (1er. ANTICIPO 1990)

-----

2					
AUTOMOVILES RURALES , JEEPS , AMBULANCIAS Y AUTOMOVILES PARTIC.					
CATEG AÑO	A(1) HASTA 800 KG.	B(2) 801 A 1150 KG.	C(3) 1151 A 1300 KG.	D(4) 1301 A 1500 KG.	E(5) MAS DE 1500 KG.
SUB-CAT.	II	II	II	II	II
1990		41.720	65.240		
1989		37.250	58.250		
1988		33.625	52.500		
1987		30.500	47.500		
1986		27.500	42.625		
1985		24.625	38.250		
1984		22.250	34.625		
1983		20.000	31.000		
1982		18.000	28.250		
1981		16.250	25.000		
1980		14.500	22.625		
1979		11.875	18.625		
1978		10.625	16.625		
1977		9.625	15.000		

Y ANTERIORES .

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 1: (1er. ANTICIPO 1990.

AUTOMOVILES , RURALES , JEEPS , AMBULANCIAS Y AUTOMOVILES PARTIC.

CATEG	A(1)	B(2)	C(3)	D(4)	E(5)
AÑO	HASTA	801 A	1151 A	1301 A	MAS DE
	800 KG.	1150 KG.	1300 KG.	1500 KG.	1500 KG.
SUB-CAT.	III	III	III	III	III

1990		65.240			
1989		58.250			
1988		52.500			
1987		47.500			
1986		42.625			
1985		38.250			
1984		34.625			
1983		31.000			
1982		28.250			
1981		25.000			
1980		22.625			
1979		18.625			
1978		16.625			
1977		15.000			

Y ANTERIORES .

AREAL C. C. L. ANTICIPO

CANIONES, CARBONETAS, FURGONES ETC.

4

CATEG	CD	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
AVD	HRSTA	1201	2501	4001	7001	10001	13001	16001	MRS DE
		A 2500	A 4000	A 7000	A 10000	A 13000	A 16000	A 20000	A 20000
		Klgs.	Klgs.	Klgs.	Klgs.	Klgs.	Klgs.	Klgs.	Klgs.
SUB.CAT.	I	I	I	I	I	I	I	I	I
1990	17090	25200	33180	49560	58520	84000	111160	170100	187740
1989	15250	22500	28625	44250	52250	75000	99250	151875	167625
1988	13875	20250	26500	39625	47250	67250	89875	126625	150875
1987	12500	18000	24000	35875	42500	60875	80500	123000	136000
1986	11250	16500	21625	32250	38250	54875	72625	111000	122500
1985	10000	15000	19625	29875	34500	49250	65500	100800	110250
1984	9000	13250	17625	27000	31000	44500	58875	90000	99500
1983	7875	11975	15625	24500	26875	40000	52875	81000	89500
1982	7000	10625	14250	22000	25000	36000	47625	72875	80500
1981	6500	9625	12875	19625	22625	32500	43000	65875	72625
1980	5625	8875	11625	17625	20250	29250	37875	54250	65250
1979	5250	8175	10500	16000	18500	26250	34625	53250	58625
1978	4625	7000	9500	14250	16500	23625	31250	47875	52875
1977	4250	6500	8500	12625	14875	21250	28250	43000	47625

Y ANTERIORES

A N E X O 3 : Cier. ANTICIPO

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES ETC.

5

CATEG	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
AWO	HASTA 3000 Klgs.	3001 A 6000 Klgs.	6001 A 10000 Klgs.	10001 A 15000 Klgs.	15001 A 20000 Klgs.	20001 A 25000 Klgs.	25001 A 30000 Klgs.	30001 A 35000 Klgs.	MAS DE A 35000 Klgs.
SUB.CAT.	I	I	I	I	I	I	I	I	I
1990	4480	7700	12648	24220	34720	41300	52500	57680	62580
1989	4000	6875	11625	21625	31000	36875	46875	51500	55675
1988	4000	6000	10500	19625	28000	33250	42500	46500	50250
1987	4000	5625	9250	17625	25000	29625	38250	41875	45500
1986	4000	4875	8500	15625	22625	27000	34500	37625	40875
1985	4000	4500	7625	14250	21000	24500	31000	34000	36875
1984	4000	4250	6875	12875	18875	22000	28000	30625	33250
1983	4000	4000	6000	11625	16875	19625	25000	27500	30000
1982	4000	4000	5625	10500	15250	17625	22625	24875	27000
1981	4000	4000	4875	9500	13875	16000	20250	22250	24000
1980	4000	4000	4500	8500	12500	14250	18500	20000	21625
1979	4000	4000	4000	7625	11250	12875	16500	18000	19625
1978	4000	4000	4000	6875	10000	11625	14875	16250	17625
1977	4000	4000	4000	6000	9000	10500	13250	14500	15800

Y ANTERIORES.

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 4: (1er. ANTICIPO 1990)

-----

CASILLAS RODANTES

-----

6

CATEG	(1)	(2)
AÑO	HASTA 1000 Kgs.	MAS DE 1000 Kgs.
SUB-CAT.	I	I
1990	17.080	31.920
1989	15.250	28.500
1988	13.875	25.625
1987	12.500	23.250
1986	11.250	20.875
1985	10.000	18.625
1984	9.000	16.875
1983	8.250	15.250
1982	7.250	13.625
1981	6.625	12.500
1980	5.875	11.250
1979	5.500	10.000
1978	4.875	9.000
1977	4.500	8.000

Y ANTERIORES .

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 5: (1er. ANTICIPO 1990)

MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES

CATEG	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
AÑO	HASTA 100cc.	HASTA 200cc.	HASTA 350cc.	HASTA 500cc.	HASTA 750cc.	MAS de 750cc.
SUB-CAT.	I	I	I	I	I	I
1990	4.480	5.040	12.600	16.800	23.800	30.820
1989	4.000	4.500	11.250	15.000	21.250	30.875
1988	4.000	4.000	10.000	13.625	19.000	29.500
1987	4.000	4.000	9.000	12.000	17.250	26.500
1986	4.000	4.000	8.000	10.875	15.500	23.875
1985	4.000	4.000	7.250	9.625	14.000	21.500
1984	4.000	4.000	6.625	8.875	12.625	19.250
1983	4.000	4.000	5.875	7.875	11.500	17.500
1982	4.000	4.000	5.500	7.250	10.250	15.625
1981	4.000	4.000	4.875	6.500	9.250	14.000
1980	4.000	4.000	4.500	5.875	8.250	12.625

Y ANTERIORES .

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 6: (1er. ANTICIPO 1990)

COLECTIVOS

CATEG AÑO	(1) HASTA 1000 Kg.	(2) 1001 A 3000 Kg.	(3) 3001 A 10000 Kg.	(4) MAS DE 10000 Kgs.
SUB-CAT.	I	I	I	I
1990	14.840	26.880	166.740	242.900
1989	13.250	24.000	148.875	216.875
1988	12.000	21.625	134.250	195.250
1987	10.875	19.625	120.875	176.000
1986	9.625	17.625	108.875	158.500
1985	9.000	16.000	98.000	142.875
1984	8.000	14.250	88.500	128.875
1983	7,250	12.875	79.625	115.875
1982	6.625	11.625	71.625	104.250
1981	5.875	10.500	64.500	93.625
1980	5.500	9.500	58.000	84.625
1979	4.625	8.500	52.250	76.250
1978	4.500	7.625	47.250	68.500
1977	4.000	6.875	42.500	61.625

Y ANTERIORES .

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 1: (2o. ANTICIPO 1990)

AUTOMOVILES RURALES , JEEPS , AMBULANCIAS Y AUTOMOVILES PARTID.

CATEG AÑO	A(1) HASTA 800 KG.	B(2) .801 A 1150 KG.	C(3) 1151 A 1300 KG.	D(4) 1301 A 1500 KG.	E(5) MAS DE 1500 KG.
SUB-CAT.	I	I	I	I	I
1990	26.154	40.476	51.685	74.259	82.821
1989	23.520	36.400	46.480	66.780	74.480
1988	21.140	33.040	41.720	60.060	67.050
1987	18.900	29.400	37.520	53.760	60.340
1986	17.360	26.740	34.160	48.860	54.460
1985	15.680	24.080	30.520	44.240	49.140
1984	14.000	21.560	27.440	39.760	44.240
1983	12.600	19.600	24.920	35.700	39.760
1982	11.480	17.500	22.400	32.060	35.700
1981	10.080	15.680	20.020	28.980	32.060
1980	9.240	14.000	18.200	26.040	28.980
1979	7.420	11.760	14.560	20.020	21.560
1978	6.580	10.360	13.020	18.200	19.600
1977	6.160	9.240	11.900	16.240	17.360

Y ANTERIORES

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 1: (2o. ANTICIPO 1990)

10

AUTOMOVILES . RURALES , JEEPS , AMBULANCIAS Y AUTOMOVILES PARTIC.

CATEG AÑO	A(1) HASTA 800 KG.	B(2) 801 A 1150 KG.	C(3) 1151 A 1300 KG.	D(4) 1301 A 500 KG.	E(5) MAS DE 1500 KG.
SUB-CAT.	II	II	II	II	II
1990		46.392	72.546		
1989		41.720	65.240		
1988		37.660	58.800		
1987		34.160	53.200		
1986		30.800	47.740		
1985		27.580	42.840		
1984		24.920	38.780		
1983		22.400	34.720		
1982		20.160	31.640		
1981		18.200	28.000		
1980		16.240	25.340		
1979		13.300	20.860		
1978		11.900	18.620		
1977		10.780	16.800		

Y ANTERIORES .

7

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 1: (2o. ANTICIPO 1990)

-----

11

AUTOMOVILES , RURALES , JEEPS , AMBULANCIAS Y AUTOMOVILES PARTIC.

-----

CATEG AÑO	A(1) HASTA 800 KG.	B(2) 801 A 1150 KG.	C(3) 1151 A 1300 KG.	D(4) 1301 A 1500 KG.	E(5) MAS DE 1500 KG.
SUB-CAT.	III	III	III	III	III
1990		72.546			
1989		65.240			
1988		58.800			
1987		53.200			
1986		47.740			
1985		42.840			
1984		38.780			
1983		34.720			
1982		31.640			
1981		28.000			
1980		25.340			
1979		20.860			
1978		18.620			
1977		16.800			

ANTERIORES

A N E X O 2 : C20. ANTICIPADO

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES ETC.

12

CATEG	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
AVO	HASTA 1200 Klgs.	1201 A 2500 Klgs.	2501 A 4000 Klgs.	4001 A 7000 Klgs.	7001 A 10.000 Klgs.	10001 A 13000 Klgs.	13001 A 15000 Klgs.	16001 A 20000 Klgs.	MRS DE A 20000 Klgs.
SUB. LÍM.	I	I	I	I	I	I	I	I	I
1990	18993	28022	36896	55110	65074	93408	123609	189151	208766
1989	17060	25200	33180	49560	58520	83400	111160	170100	187740
1988	15540	23680	29680	44360	52420	75320	100660	153020	168980
1987	14000	20160	26880	40180	47600	68180	90160	137760	152320
1986	12600	16480	24220	36120	42840	61460	81940	124320	137200
1985	11200	16800	21980	33460	38640	55160	73360	112000	123460
1984	10080	14840	19740	30740	34720	49840	65940	100300	111440
1983	8820	13300	17580	27440	30100	44880	59220	90720	100240
1982	7840	11900	15900	24640	28000	40320	53340	81640	90160
1981	7280	10780	14420	21980	25340	36480	48160	73780	82600
1980	6300	9940	13020	19740	22680	32760	42420	64460	73080
1979	5880	8820	11760	17920	20720	29400	38780	58640	65660
1978	5180	7840	10640	15960	18480	26460	35000	51620	59220
1977	4760	7280	9520	14140	16660	23880	31640	48160	53340

Y ANTERIORES

TRAILERS ACOPLADOS, SEMIRENOLQUES ETC.

13

CONTEN	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
AWO	MASTA 3000 Klgs.	3001 A 6000 Klgs.	6001 A 10000 Klgs.	10001 A 15000 Klgs.	15001 A 20000 Klgs.	20001 A 25000 Klgs.	25001 A 30000 Klgs.	30001 A 35000 Klgs.	MRS DE A 35000 Klgs.
SUB.CAT.	I	I	I	I	I	I	I	I	I
1990	4981	8962	14478	26992	38608	49225	58380	64140	69589
1989	4500	7700	13020	24220	34720	41300	52500	57680	62560
1988	4500	6720	11760	21980	31360	37240	47600	52080	56280
1987	4500	6300	10360	19740	28000	33180	42840	46900	50960
1986	4500	5460	9520	17500	25340	30240	38640	42140	45780
1985	4500	5040	8540	15960	23520	27440	34720	38080	41300
1984	4500	4760	7700	14420	21140	24640	31360	34300	37240
1983	4500	4500	6720	13020	18900	21980	28000	30800	33600
1982	4500	4500	6300	11760	17080	19740	25340	27860	30240
1981	4500	4500	5460	10640	15540	17920	22680	24920	26880
1980	4500	4500	5040	9520	14000	16960	20720	22400	24220
1979	4500	4500	4500	8540	12600	14420	18480	20160	21980
1978	4500	4500	4500	7700	11200	13020	16660	18280	19740
1977	4500	4500	4500	6720	10080	11760	14840	16210	17920

Y ANTERIORES

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 4: (2o. ANTICIPO 1990)

---

CASILLAS RODANTES

---

CATEG	(1)	(2)
AÑO	HASTA 1000 Kgs.	MAS DE 1000 Kgs.
SUB-CAT.	I	I
1990	18.992	35.495
1989	17.080	31.920
1988	15.540	28.700
1987	14.000	26.040
1986	12.600	23.380
1985	11.200	20.860
1984	10.080	18.900
1983	9.240	17.080
1982	8.120	15.260
1981	7.420	14.000
1980	6.580	12.600
1979	6.160	11.200
1978	5.460	10.800
1977	5.040	8.960

Y ANTERIORES .

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 5: (2o. ANTICIPO 1990)

MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES

CATEG	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
AÑO	HASTA 100cc.	HASTA 200cc.	HASTA 350cc.	HASTA 500cc.	HASTA 750cc.	MAS de 750cc.
SUB-CAT.	I	I	I	I	I	J
1990	5.000	5.500	14.000	18.500	26.500	40.000
1989	4.500	5.000	12.500	16.500	23.500	36.500
1988	4.500	4.500	11.000	15.000	21.000	32.000
1987	4.500	4.500	10.000	13.000	19.000	30.000
1986	4.500	4.500	9.000	12.000	17.500	26.500
1985	4.500	4.500	8.000	11.000	15.000	24.000
1984	4.500	4.500	7.500	10.000	14.000	21.000
1983	4.500	4.500	6.500	9.000	12.500	19.500
1982	4.500	4.500	6.000	8.000	11.500	17.500
1981	4.500	4.500	5.500	7.000	10.000	15.500
1980	4.500	4.500	5.000	6.500	9.000	14.000

Y ANTERIORES .

TASAS DE IMPUESTO AL AUTOMOTOR

A N E X O 6: (2o. ANTICIPO 1990)

COLECTIVOS

CATEG AÑO	(1) HASTA 1000 Kg. I	(2) 1001 A 3000 Kg. I	(3) 3001 A 10000 Kg. I	(4) MAS DE 10000 Kgs. I
1990	16.502	29.890	185.415	270.105
1989	14.840	26.880	166.740	242.900
1988	13.440	24.220	150.360	218.680
1987	12.180	21.980	135.380	197.120
1986	10.870	19.740	121.940	177.520
1985	10.080	17.920	109.760	160.020
1984	8.960	15.960	99.720	144.340
1983	8.120	14.420	89.180	129.780
1982	7.420	13.020	80.220	116.760
1981	6.580	11.760	72.240	104.860
1980	6.160	10.640	64.960	94.780
1979	5.180	9.520	58.520	85.400
1978	5.040	8.540	52.920	76.720
1977	4.500	7.700	47.600	69.020

Y ANTERIORES .